

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 1004 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 05 AGO. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 773-2024-GRJ/ORAF/OASA-OEC, del 05 de agosto del 2024, emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones, Memorando N° 2821-2024-GRJ/GRI-SGE de fecha 30 de julio de 2024, que formaliza el requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"; y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento; Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1 y 43.2; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1, 44.2, 44.5 y 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: 44.1 "El comité

ORAF	
DOC. Nº	8130975
EXP. Nº	5571450

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; 44.2. "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico (...)", por lo que, en aplicación del numeral 44.5. "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)". La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8. señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Órgano encargado de las contrataciones mediante Memorando N° 2821-2024-GRJ/GRI-SGE, Reporte N° 773-2024-GRJ/ORAF/OASA-OEC, del 05 de agosto del 2024, mediante el cual solicita la designación del comité de selección, del siguiente procedimiento de selección: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CATEGORÍA I-3, DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N 2562981.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre del 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre del 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive de su artículo quinto, numeral 5.1, Sub numeral 5.1.1 establece, delegar al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas de la sede del Gobierno Regional Junín "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)"

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 166-2024-GRJ/CS**, cuya descripción del objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CATEGORÍA I-3, DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN con CUI N 2562981**, el cual estará integrado por,

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	SUB GERENTE DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	JHON PAUL HUAMALI PAITA	47893043	SUB GERENTE DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
PRESIDENTE	RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	44699585	SUB GERENCIA DE OBRAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE QUISPE	44577318	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO

05 AGO 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)